



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001315300520190021700

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YADIRA BARRAZA Y OTROS

DEMANDADO: DE MOYA BELTRAN BLOSINA (QEPD) Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Visto el escrito presentado por el doctor NILSON SALTARIN RIPOLL en el que solicita el RETIRO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA y se anule de la página de TYBA para poder presentarla nuevamente ante los Juzgados del Circuito, teniendo en cuenta que el Juzgado mediante auto manifestó que no se reconstruirá hasta tanto no se aportara el auto que rechazó la demanda, auto que no tengo en mi archivo y no aparece en el archivo de TYBA.

Frente a lo anterior se debe señalar que previo a decidir sobre el retiro de la demanda, es menester su reconstrucción puesto que no se puede ordenar el retiro de la misma sin que obre expediente alguno.

Así las cosas se señalará fecha de audiencia conforme al artículo 126 del Código General del Proceso, para que con las piezas aportadas por el apoderado se realice la reconstrucción de la demanda y se pueda ordenar el retiro de la misma.

Por lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil del circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día (8) de SEPTIEMBRE de 2023 a las 10 de la mañana.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la fecha de la audiencia y siguiendo los parámetros dados en documento adjunto a este auto.

TERCERO: Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

CUARTO: Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual de reconstrucción.

QUINTO: Se ordena oficiar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de que remita copia de las actuaciones surtidas en segunda instancia dentro del presente proceso, lo cual es necesario para que obre en la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 121
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	17 AGOSTO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	